



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2023-MPF/A

Ferreñafe, 25 de octubre de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### I. VISTOS:

El Expediente N° 300609 y Registro N° 546321, de fecha 16 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 542-2023-MPF/GAJ, de fecha 119 de octubre del 2023; Resolución Gerencial N° 295-2023-MPF/GM; de fecha 20 de octubre del 2023, y el Informe Legal N° 552-2023-MPF/GAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, respecto Al recurso de apelación presentado por el administrado señor Rino Renzo Salazar Ruiz, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, determinada la potestad en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, bajo el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, debemos establecer los parámetros legales a fin que sus efectos se encuentren bajo los requisitos de validez de acto administrativo y conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme se puede advertir de lo actuado, con fecha 19 de octubre de 2023, este despacho emite el INFORME LEGAL N° 542-2023-MPF/GAJ, el cual fue dirigido al Gerente Municipal, donde recomienda declarar infundado el recurso impugnatorio de apelación propuesto por el administrado contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2023-MPF/GM;

Que, es en base a ello, que el Gerente Municipal emite la Resolución N° 00295-2023-MPF/GM, sin embargo, lo que se debió realizar fue la derivación del expediente a despacho de Alcaldía, por ser el superior jerárquico para emitir dicha resolución;

Que, el artículo 213° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece: "213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. (...)";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Que, siendo esto así, entonces se debe primero proceder a declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00295-2023-MPF/GM y posteriormente a resolver el fondo del asunto, que es respecto a la apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2023-MPF/GM; manteniendo los mismo argumentos emitidos en el INFORME LEGAL N° 542-2023-MPF/GAL de fecha 19 de octubre de 2023, al encontrarse dentro de los alcances del Artículo 213° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, toda vez que se cuentan con los elementos suficientes para ello;

Que, con Informe Legal N° 552-2023-MPF-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la Opinión: **PRIMERO:** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2023-MPF/GM, de fecha 20 de octubre de 2023; **SEGUNDO:** DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACION propuesto por el administrado señor RINO RENZO SALAZAR RUIZ, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2023-MPF/GM, en mérito al Informe Legal N° 542-2023-MPF-GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023; **TERCERO:** TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en el presente CASO, de conformidad con el artículo 228.2, inciso a) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2023-MPF/GM, de fecha 20 de octubre del 2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN propuesto por el administrado señor RINO RENZO SALAZAR RUIZ, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2023-MPF/GM.

**ARTÍCULO TERCERO:** TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el artículo 228.2, inciso a) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al administrado señor RINO RENZO SALAZAR RUIZ, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
LIC. Polanski Armonía Cruz  
ALCALDE